



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 31.123

Lunes 26 de marzo 2006

#### Administración Nacional de la Seguridad Social PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Resolución 155/2007

**Dispónese la validez del ticket que se emitirá a través de cajeros automáticos y a favor de los beneficiarios de las Prestaciones de jubilaciones y pensiones a cargo del Régimen Previsional Público de Reparto, como suficiente comprobante para acreditar su calidad de beneficiario previsional.**

Bs. As., 16/3/2007

VISTO:

El Expediente Nro. 024-99-81076064-4-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que desde esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), se propicia la mejora constante en la calidad de los servicios ofrecidos a los beneficiarios de las Prestaciones de jubilaciones y pensiones a cargo del Régimen Previsional Público de Reparto, entre la totalidad de las entidades habilitadas por esta ANSES.

Que esta ANSES acordó con los agentes pagadores que, entre los servicios que se ofrecen a los beneficiarios, se encuentre la emisión de un ticket, a través de cajeros automáticos, el cual reflejará la liquidación con su correspondiente apertura por los conceptos que la integran.

Que el ticket que se emitirá a través de cajeros automáticos, a favor de los beneficiarios, será suficiente comprobante para acreditar su calidad de beneficiario previsional ante cualquier organismo en el que deba ser presentado.

Que a través de la Gerencia Finanzas, se implementará el procedimiento a través del cual se proceda a la homologación del ticket que se emitirá por cajero automático.

Que las entidades bancarias, no obstante deberán observar estrictamente lo establecido en las cláusulas que integran el "CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL" celebrado con esta ANSES.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 34.427, obrante a fojas 51/52.

Que en consecuencia corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dispónese la validez del ticket que se emitirá a través de cajeros automáticos y a favor de los beneficiarios de las Prestaciones de jubilaciones y pensiones a cargo del Régimen Previsional Público de Reparto, como suficiente comprobante para acreditar su calidad de beneficiario previsional, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

**Art. 2º** — Indícase que el ticket mencionado en el artículo 1º, deberá reflejar la liquidación mensual con la correspondiente apertura por los conceptos que la integran.

**Art. 3º** — Déjase establecido que los agentes pagadores deberán observar las normas vigentes dadas por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), como así también las contenidas en el "CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL" celebrado oportunamente entre esta ANISES y las entidades bancarias.

**Art. 4º** — Facúltase a la Gerencia Finanzas a efectuar el pertinente procedimiento a fin de homologar el ticket que se emitirá por cajero automático.

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.